

CONVENIO N° 021-2022

CONSEDOC N° 28575-EXT

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORAS ESPERANZA DE LA COMUNIDAD "NUEVA ESPERANZA", PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS JACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DE POLLOS CAMPEROS - PI-2021.

En la ciudad El Coca, a los 14 días del mes de marzo del 2022, se suscribe el presente convenio de donación contenido en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

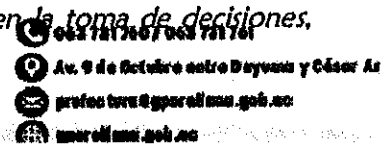
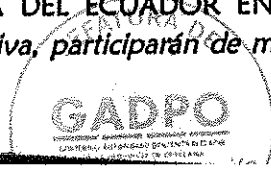
Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte y en calidad de DONANTE el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, representado por el ING. HERMÓGENES ENRIQUE ZAMBRANO CARRIEL, COORDINADOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO y Delegado de la señora Prefecta mediante Resolución Administrativa N° 334-MO-P-GADPO-2020 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020; y, por otra parte el señor/a: WILSON JOSÉ GUERRERO BECERRA, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, conforme así lo justifica mediante Resolución GADPRSC-33-2020, de fecha 17 de noviembre del 2020, a quien para efectos del presente instrumento se denominará LA DNATARIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es una Entidad de Derecho Público, con autonomía administrativa económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DISPONE: Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN EL ART. 95 EXPRESA: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones,



planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN SU ART. 238, PRESCRIBE: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana.*

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD" PRESCRIBE:

Art. 2 literal f).- La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

Art. 41.- SON FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL LAS SIGUIENTES:

- Disenar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

Art. 42.- LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE SE DETERMINEN:

- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. SEÑALA: *Prohibición de donaciones.-*

Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Art. 89 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, SEÑALA: *Donaciones o asignaciones no reembolsables.-*

Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.



**Art. 1, DEL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS ESTABLECE:**

Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

**EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE:**

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Mediante Resolución Administrativa No. 293-MO-P-GADPO-2019 del 29 de octubre de 2019, la señora Prefecta Magali Orellana Marquinez, expide el Instructivo de Gestión de convenios del GAD provincial de Orellana.

El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión Ordinaria realizada el día 25 de mayo de 2021, expide la Resolución No. 30-2021-SG-GADPO, que contiene los criterios y orientaciones generales para las transferencias de recursos a personas naturales y jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

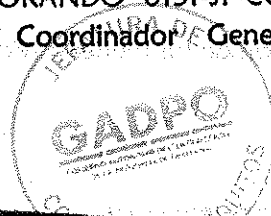
La misma que se encuentra registrada según certificado otorgado por la Coordinación General de Planificación y reconocimiento provisional ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Mediante Oficio de fecha 13 de abril del 2021, la Asociación Emprendedoras por la Esperanza a través de su presidente/a, solicita a la señora Prefecta la ejecución de los PI-2021.

La señora Prefecta a través de la GUÍA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EXTERNOS CONSEDOC N° 28575, de fecha 15 de abril de 2021, dispone a la Coordinación General de Fomento Productivo realizar el análisis e informe referente al pedido de la dirigencia de la comunidad.

Con fecha 09 de marzo del 2022, a través de MEMORANDO N° 77-SS-JP-2022, y Según informe técnico de socialización No. 051-MSL-JP-2021, la Ing. Sandra Salazar Armijos Profesional de Fomento Productivo 2, entrega el informe técnico y proyecto y solicita la elaboración del convenio.

Con fecha 09 de marzo del 2022, mediante MEMORANDO 0151-JP-CGFP-2022, el Ing. John Zambrano Romero Jefe de Fomento Pecuario, solicita al Coordinador General de Fomento Productivo la elaboración del convenio.



La Coordinación General de Fomento Productivo, emite el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR".

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA O COMPROMISO N° CO-2186/2021 – 157/2022.

CONTRATO No. 228-MO-GADPO-LOSNCP-2021 - SIE-GADPO-FP-212-2021.

Con fecha 11 de marzo del 2022, mediante MEMORANDO N° 00636-CGFP-2022, el Coordinador General de Fomento Productivo, solicita a el área de Convenios y Finiquitos la elaboración del convenio en miramiento a la Resolución Administrativa N° 334-MO-P-GADPO-2020 de fecha 16 de septiembre del 2020.

Con fecha 11 de marzo del 2022, mediante MEMORANDO INTERNO No. 191-ACYF-CGFP-2022, la Ab. Jacqueline Pilay Tejena - Responsable del Área de Convenios y Finiquitos solicita a la Ing. Tania Ayui Profesional de Fomento Productivo 1 la elaboración del convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en calidad de DONANTE, a través del presente convenio de donación, transmite gratuitamente los bienes que a continuación se detalla a favor de la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORAS ESPERANZA DE LA COMUNIDAD "NUEVA ESPERANZA", DONACIÓN que se realiza de conformidad al proyecto e informes elaborados y abalizado por la Coordinación General de Fomento Productivo y de conformidad al siguiente detalle:

### APORTE DEL GADPO

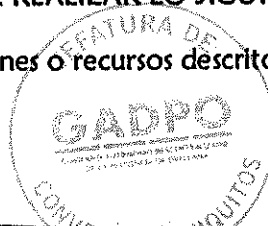
Cuadro N° 1

Descripción	Medida	P. Unit.	Cantidad	V. Total
Pollitos camperos	Unidad	0.92	540	496.8
Balanceado Inicial (Prest. sacos de 40Kg)	Kilogramos	0.84	720	604.8
Balanceado de crecimiento (Prest. sacos de 40Kg)	Kilogramos	0.82	1755	1439.1
Maíz molido (Prest. sacos de 40Kg)	Kilogramos	0.55	720	396
Vitaminas (Prest sobres 20g)	Unidad	0.75	18	13.5
desparacitante (Prest sacos de 20g)	Unidad	0.65	18	11.7
Antibiótico (Prest sobres 20g)	Unidad	2.5	18	45
Expectorante- Analgésico -(Prest frascos de 100ml)	Unidad	3.4	18	61.2
Desinfectante (Prest frascos de 100ml)	Unidad	3	18	54
Vacuna newcastle (Prest frasco gotero de 100 dosis)	Unidad	4.1	18	73.8
Vacuna Gumboro ((Prest frasco gotero de 100 dosis)	Unidad	4.1	18	73.8
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,269.70</b>

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

EL GAD PROVINCIAL DE ORELLANA CONVIENE REALIZAR LO SIGUIENTE:

1. Realizar la entrega en donación de los bienes o recursos descritos en la cláusula tercera del presente.



2. Realizar a través del administrador del convenio la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente.
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.
4. Coordinar la entrega de los bienes con la dirigencia de la comunidad.

**LA ASOCIACION POR SU PARTE SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:**

1. Suscribir el presente convenio de donación conjuntamente con el Coordinador General de Fomento Productivo, Delegado de la señora Prefecta para suscribir convenios.
2. Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes conjuntamente con el Guardalmacén del GADPO, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en donación a satisfacción.
3. Correr por su cuenta propia los gastos que demande la reparación y mantenimiento de los bienes, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
4. Los beneficiarios no podrán emplear el bien en otras cosas que no sea lo convenido.
5. Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
6. Asumir con el cuidado, buen uso y mantenimiento de los bienes.

**CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCION.-**

La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre los beneficiarios y la Jefatura de Bodega del GADPO.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO.-**

El monto del convenio asciende a la suma de USD. \$3.269.70

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-**

El plazo del convenio se establece en UN AÑO para la supervisión y vigilancia del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-**

Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

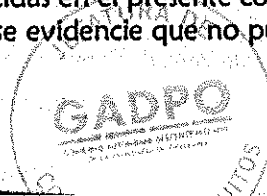
**CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo de la técnica María Santana Luna, Asistente de Fomento Productivo 2- y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Coordinación en la cual se regentó el proyecto y elaboró el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar la ejecución, ya sea por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.



☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayona y César An

✉ prefectura@orellana.gob.ec

🌐 www.orellana.gob.ec

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal, existiendo únicamente un vínculo de cooperación financiera, técnica y logística de inversión social.  
Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES.-**

Se agregan como habilitantes del presente convenio los siguientes documentos:

1. Oficio de requerimiento.
2. Proyecto a ejecutarse (digital y/o físico).
3. Certificación presupuestaria.
4. Informes técnico de factibilidad del responsable del proyecto y/o técnico de campo.
5. Resolución No. 30-2021-SG-GADPO, que contiene los criterios y orientaciones generales para las transferencias de recursos a personas naturales y jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
6. Disposición para elaborar el convenio.

**CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS.-**

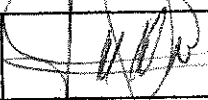
Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y fueron y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes del cantón Francisco de Orellana.

**CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.-**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado, para constancia de lo actuado firman las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

  
Ing. Hermógenes Zambrano Carriel  
COORDINADOR GENERAL DE  
FOMENTO PRODUCTIVO

  
Sr/a. Wilson José Guerrero Becerra  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Elaborado por:	Ing. Tania Ayui Yu Profesional de Fomento Productivo I	
Revisado por:	Ab. Jacqueline Pilay Tejena Responsable del Área de Convenios y Finiquitos	